

CIRCULAR INFORMATIVA A CLIENTES

EL COLEGIO DE REGISTRADORES ANUNCIA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS EN EL REGISTRO MERCANTIL COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

Estimados clientes,

El Colegio de Registradores de España ha divulgado que, en lo referente específicamente a la legalización de los libros en el Registro Mercantil, que "ante la situación que vivimos" como consecuencia de la pandemia del coronavirus, COVID-19, se ha suspendido el plazo para la legalización.

En efecto, conforme a las indicaciones del Colegio de Registradores, queda suspendida la caducidad de todos los asientos registrales cuya vigencia esté sujeta a un plazo, durante la duración del estado de alarma y, en su caso, las prórrogas del mismo. Sobre este particular, el Colegio ha indicado que *"(...) no se contempla expresamente en las nuevas normas, pero considerando la suspensión general de los plazos ordinarios y particularmente la del plazo para formulación de cuentas, con la que está relacionado el plazo límite para legalización de libros, debe interpretarse que también éste queda suspendido hasta el final del mes siguiente al plazo límite para la formulación de cuentas. Por lo que el plazo resultante sería el de cuatro meses desde la finalización del estado de alarma o sus prórrogas"*.

Respecto al depósito de cuentas, el Real Decreto-ley 8/2020, en su artículo 40.3, establece que el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social para que el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada formule las cuentas anuales y demás documentos legalmente obligatorios queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha.

Por otro lado, la suspensión de plazos del artículo 42 del RD Ley 8/2020 también es aplicable a "las certificaciones de reserva de denominación del Registro Mercantil Central, cuyo plazo de vigencia queda suspendido desde la publicación del citado Real Decreto". Lo mismo ocurre con las certificaciones comprensivas del historial completo de la sociedad en los casos de traslado del domicilio a otra provincia (art. 19 del Reglamento del Registro Mercantil), "cuyo plazo de vigencia queda en suspenso hasta la finalización del estado de alarma o prórroga del mismo".

Los Registros permanecen operativos

El Colegio de Registradores cuenta con una guía específica que da respuesta a preguntas frecuentes sobre la situación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, ante la situación de estado de alarma por el COVID-19.

Dentro de las cuestiones planteadas en la guía, cabe destacarse todo lo concerniente a su operatividad, de manera que los Registros ya se han adaptado tecnológicamente para evitar desplazamientos y mantienen la continuidad del servicio. Si precisan hacer alguna consulta, la atención personal por parte del registrador o de los

empleados del Registro a los usuarios del mismo se realizará exclusivamente por correo electrónico o telefónicamente. El horario de atención al público será de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Sigue pudiéndose presentar documentación mediante correo postal o mensajería o bien físicamente, aunque por el bien de todos se recomienda la presentación telemática.

Durante la vigencia del estado de alarma podrá solicitarse la expedición de notas simples del Registro a través de la web registradores.org y excepcionalmente por correo electrónico.

SEGUIMOS TRABAJANDO. NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

El GRUPO ACOUNTAX sigue trabajando, y estamos a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran, ya sea vía telefónica, por video conferencia o mediante correo electrónico, esperando que en un tiempo no lejano podamos volver a saludarles personalmente.

Un cordial saludo.

Madrid, 26 de marzo de 2020